

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas
 Semestre: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: » 22'50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letru de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, solo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a menos haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 1 marzo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1047.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. — Anuncio.

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Híjar a Escatrón, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la Gaceta de fecha 22 del mismo mes), se publica el presente anuncio para que, en plazo de treinta días, remita la Alcaldía de Escatrón certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones contra el Contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que si transcurridos los treinta días y cinco subsiguientes no se ha recibido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 19 de febrero de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.048.

Jefatura de Obras públicas.

Anuncio.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento pleno de Ateca se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de Ateca (kilómetro 6 de la carretera provincial de Ateca a Torrijo) termine en Cervera de la Cañada, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 27 de febrero de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.052.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Villanueva de Huerva, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales se-

rán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Los Barrancos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: La Galiana.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 2 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.038.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En virtud de lo que dispone el art. 38 del vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se publica un extracto de los acuerdos dictados por este Tribunal en sesión del día 30 de enero último, que afectan a los Ayuntamientos, a los efectos de su notificación a estas Corporaciones.

Visto el recurso interpuesto por D. Santiago Castellón Casamayor, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre defraudación del arbitrio de agua, este Tribunal acuerda acceder a lo solicitado por el recurrente y, en su consecuencia, revocar el fallo del Ayuntamiento, ordenando sea devuelta a aquél la cantidad que ingresó en Arcas municipales.

Visto el escrito presentado por los vecinos de Mainar D. Enrique Malo y D. Ignacio Marzo, sobre constitución y funcionamiento ilegal de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento de dicho pueblo, a virtud de acuerdo de la Comisión de escrutinio, este Tribunal resuelve acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, anular el acuerdo de la Comisión de escrutinio, ordenando la constitución legal de las Comisiones de evaluación, advirtiendo que, en el caso de que se haya hecho el repartimiento con la Junta y Comisiones ilegales constituidas, debe considerarse nulo y proceder a la confección de otro en forma legal.

Vista la reclamación instada por D. Jerónimo Aramendía, en nombre y representación de la «Cooperativa Eléctrica de Calatayud», contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad sobre exacción de arbitrios municipales, este Tribunal acuerda desestimar dicha reclamación.

Zaragoza, 27 de febrero de 1925. — El Delegado de Hacienda-Presidente, Joaquín Gállego.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.046.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de enero de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 18 de marzo, a las once de mañana, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Cervera de la Cañada (Zaragoza), por la cantidad de 77.612 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 del mes de marzo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.330 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta 30 de junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE ZARAGOZA

El Ilustrísimo señor Delegado general de Abastos, me comunica las dos circulares siguientes:

• Esta Junta Central, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y 1.º del Reglamento dictado para su aplicación de 31 de diciembre de igual año, ha acordado la intervención de los trigos y de las harinas.

Asímismo acordó, teniendo presente el distinto valor de los trigos según su calidad, rendimiento y situación, fijar como precio tope o máximo de los mismos el de 53 pesetas los 100 kilos, puesto en fábrica cuando éstos tengan un rendimiento mínimo de un 80 por 100 en la molturación.

Esa Junta Provincial, tomando como base dicho precio tope, procederá en cada caso concreto a señalar el que deban tener las diferentes clases de trigo, aplicando la proporción consiguiente según la calidad, rendimiento y situación de los mismos, siempre que para ello fuere requerida.

Autorizada esta Junta Central por R. O. del Directorio Militar para proceder a la incautación de los trigos y de las harinas, puede esa Junta Provincial en caso preciso, proceder a la incautación de una parte de las existencias hasta la cantidad del 30 por 100 del total declarado, deduciendo de éste lo que se considere necesario para su consumo; pero cuidando que dicha incautación se haga por igual y sin excepción de ningún género a todos los tenedores y a los precios que señale esa Junta, según el resultado que dé el estudio que anteriormente se indica.

Con arreglo a los precios que anteriormente

se señalan para los trigos y que empezarán a regir al día siguiente de publicada la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se determinará el de la harina, que entrará en vigor también en igual fecha, pues si bien puede ser cierto que algunos fabricantes de harinas hayan adquirido trigos a precios superiores al que ahora se establece, no lo es menos que también hay grandes existencias de harinas obtenidas con trigos adquiridos a precios muy inferiores.

De la presente orden, a la que dará la mayor publicidad posible e insertará inmediatamente en un número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL, acusará recibo a esta Delegación general; encareciéndole excite el celo de los Delegados gubernativos, Alcaldes y demás autoridades de su jurisdicción para que velen por su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 28 de febrero de 1925. — El Delegado general, Roberto Baamonde.

Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha de hoy, en el plazo más breve posible ha de procederse a la formación de una estadística de existencias de trigo, con objeto de comprobar si con ellas puede atenderse el abastecimiento nacional hasta la próxima cosecha.

No ha de ocultarse a V. S. la importancia que encierra este trabajo, pues de su rapidez y veracidad dependen las medidas que hayan de

tomarse sobre la importación de dicho cereal, lo que afecta de manera muy directa al ahorro y economía nacionales, intereses que es preciso coordinar con los de los productores y la agricultura en general.

Por tanto, encarezco a V. S. preste y requiera el concurso de las autoridades a sus órdenes y de todos los agricultores para el más exacto y fiel cumplimiento de este importantísimo servicio, quedando autorizado para, en el caso de que lo estime necesario, imponer el máximo de multa que autorizan el R. D. y Reglamento de Abastos vigentes a los que no presenten las declaraciones juradas en los plazos prevenidos o las falseen, llegando a aplicar, como sanción, la pérdida del 50 por 100 de las existencias en los casos que señalan los artículos 9.º y 5.º del Real Decreto y Reglamento de Abastos ya citados.

A estos efectos se servirá V. S. disponer:

1.º Todos los poseedores de trigo presentarán ante los Alcaldes respectivos, antes del 15 del mes de marzo próximo, declaraciones juradas de existencias, expresando únicamente, en quintales métricos, las cantidades totales que dichos poseedores tengan en sus almacenes o graneros, por todos conceptos, ya sean de su propiedad, lo tengan en depósito o a disposición de compradores; es decir, el total de la cantidad que cada uno posea, sin que sea admitida excusa alguna, ni aun la de ausencia del propietario, pues en este caso deberá presentarla el guarda o persona que lo tenga bajo su custodia, siendo éste directamente el responsable, y subsidiariamente, en su caso, el propietario.

2.º Los Alcaldes remitirán a esa Junta Provincial, antes del 20 de marzo, una relación comprensiva de las declaraciones juradas presentadas en su demarcación, proponiendo al propio tiempo las sanciones a que hubiere lugar, por falta de cumplimiento a estas disposiciones.

3.º Por esa Junta Provincial se comunicará por telégrafo a esta Central, el día 20 de marzo, la cifra global del resultado de esta estadística y por correo, antes del 25 del mismo mes, un estado comprensivo por partidos judiciales de las existencias de trigo declaradas en esa provincia por todos conceptos, expresándolo en quintales métricos.

4.º Esta disposición se insertará en un número extraordinario del BOLETIN OFICIAL, dándole la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Del reconocido celo de V. S. espero prestaré a este servicio la preferente atención que su importancia requiere.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 28 de febrero de 1925. — El Delegado general, Roberto Baamonde.

Señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Zaragoza.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL extraordinario, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 2 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Director Militar de España de hoy en el plazo más breve posible, ha de procederse a la formación de una estadística de existencias de trigo, con objeto de proporcionar a los señores agricultores el abastecimiento nacional, hasta la próxima cosecha.

La Junta Provincial, tomada como base de información, para proceder en este caso, debe señalar el que deben tenerse en cuenta las clases de trigo, aplicando la estadística y el método de los quintales métricos, siempre que para ello fuere necesario.

Madrid, 25 de febrero de 1925. — El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con extrieta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja del por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)

El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, M. Pozo.

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes de esa provincia:

De Aliaga a Villarroya de los Pinares por Miravete.

De Cerollera a la carretera de Alcañiz a Cantavieja.

De Aguatón a Torre la Cárcel, por el barranco de la Hoz.

De Parras a Castellote a la carretera de Alcañiz a Cantavieja.

De la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha a Banguena, por Tornos y Castejón de Tornos

De Cuevas de Cañart a la carretera de Aliaga a la de la Venta de la Pintada a Cantavieja

De La Codoñera a la Carretera de Zaragoza a Castellón, paraje denominado Val de Luna

De Maicas a la carretera de Teruel a Cortes.

De Galve a la carretera de Monreal a Aliaga.

De Real orden se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Teruel.

(Gaceta, 23 febrero 1925).

SECCIÓN SEXTA

Tabuenna.

Núm. 1.031

Desiertos los concursos anunciados para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y su anejo Talamantes, se anuncia su provisión.

La dotación importa 396 pesetas por residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de la beneficencia de ambos pueblos.

Por igualatorio de pudientes de este pueblo, se pagará una suma, que con la titular sume 6.000 pesetas, de cuyo pago responde una Junta.

Las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Tabuenna, a 27 de febrero de 1925.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Num. 866.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma Carmen Asensio Asensio, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos de dicha alienada, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 867.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma Clotilde Ramírez Martínez, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos de dicha alienada, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 868.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma Pabla Pérez Modrego, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio de la presente sean llamados los parientes más próximos de dicho alienado, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero

de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 869.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma Segunda Garfía, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos de dicha alienada, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 870.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma María López Lafuente he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos de dicha alienada, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 871.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma María Celma Aranda, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos de dicha alienada, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 872.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de la enferma Feliciano Cinca Andrés, he acordado, en providencia de esta fecha, que por medio del presente sean llamados los parientes más próximos dicha alienada, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 1.004.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Desconociéndose el actual domicilio y paradero de Guadalupe Cecilia-Francisca Alonso Varela, procesada en causa núm. 173 de 1924, por hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de San Pablo de esta ciudad, se le hace saber por este medio, que por sentencia de la Audiencia provincial de Zaragoza fecha veintisiete de noviembre último, declarada firme en seis de diciembre, fué absuelta del delito expresado de que era acusada, declarando de oficio las costas.

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.045.

Comunidad de regantes del Soto de Alfajarín.

Esta Comunidad de regantes celebrará la Junta general ordinaria que determina el artículo 54 de las Ordenanzas el día 29 del próximo mes de marzo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

Alfajarín, 28 de febrero de 1925. — El Presidente de la Comunidad, Francisco Herce.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPIICIO